



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.559.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04786-1 y las Ordenanzas N° 2026, 3261, 3399 y 3466 sobre "Compre Local"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 3399 se dispuso que, ante diferencias de precios de hasta un 2% se dará preferencia a los bienes y servicios comercializados en y/o fabricados en Rafaela.-

Que, dicha norma legal regía hasta el 31 de diciembre de 2001.-

Que mediante Ordenanza N° 3466 se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Que, es objetivo del Gobierno Municipal apoyar y fortalecer la industria y el comercio local.

Que, se considera necesario continuar con esta política de compre local, para tratar de paliar los efectos negativos sobre las pequeñas y medianas empresas rafaelinas de la crítica situación por la que aún atraviesa el país.

Que, por lo tanto corresponde prorrogar la vigencia de este beneficio al comercio y a la industria local por lo menos por un año más.

Que, esta situación nacional de crisis, lejos de haber mermado, ha ido creciendo, provocando una mayor desocupación y descapitalización de las empresas, sobre todo de las pequeñas y medianas, que constituyen la base de la economía de nuestra ciudad.

Que, es de público conocimiento el proceso inflacionario desatado a partir de la salida de la convertibilidad.

Que, el reajuste de los precios, tanto de productos terminados como materia prima, exige un mayor esfuerzo por parte de las pequeñas y medianas empresas para poder continuar insertadas en el mercado.

Que, este Gobierno Municipal, entiende que tiene que acompañar en el esfuerzo, pero sin perder de vista que debe defender los intereses de la totalidad de la población.

Que, por ello y ante lo desactualizado de los montos sobre los que se aplican los actuales porcentajes, se establece la ampliación de cada uno de esos rangos, sin modificar los porcentajes actuales.

Que, no obstante esto, hay casos en que se hace necesario aumentar el porcentaje de beneficio otorgado al compre local.

Que, los casos a que se hace referencia son los que requieren por parte del proveedor municipal una financiación de 30 días o más.

Que, esto se fundamenta en la dificultad y el costo que representa para las empresas acceder a créditos y/o soportar ellas mismas una financiación.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el texto del *artículo 37º de la Ordenanza N° 2026* (t.o. con Ordenanza N° 2488, Ordenanza N° 2560 y Ordenanza N° 2642) y modificado por *Ordenanza N° 3261, 3399 y 3466*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 37º) Ante una diferencia de precios de hasta un 2 % (dos por ciento) en compras entre 0 y 12.000,00 pesos, de hasta un 1,5% (uno y medio por ciento) en compras entre 12.001,00 y 75.000,00 pesos, o de hasta un 1% (uno por ciento) en compras que superen los 75.001,00 pesos, para las compras cuyo pago opere dentro de los 30 días de efectuadas; y ante una diferencia de precios de hasta un 2,5% (dos y medio por ciento) en compras entre 0 y 12.000,00 pesos, de hasta un 2% (dos por ciento) en compras entre 12.001,00 y 75.000,00 pesos, o de hasta un 1,5% (uno y medio por ciento) en compras que superen los 75.001,00 pesos, para las compras cuyo pago opere en un plazo superior a los 30 días de efectuadas, todo ello en más con la oferta de menor valor, se dará preferencia en primer lugar a las ofertas de bienes y servicios comercializados y/o fabricados en Rafaela, y en segundo lugar a aquellos de fabricación nacional, salvo que expresamente en el pliego se hubiese estipulado que se tendrán en cuenta los plazos de entrega y/o calidad de los bienes y servicios, en cuyo caso, éstos parámetros serán evaluados previamente al precio presupuestado.

Cuando existan las mismas diferencias referidas al principio del primer párrafo del presente artículo en cuanto a precio, e igualdad de condiciones respecto de su procedencia, y en su caso calidad y plazo, se llamará a los proponentes que se encuentren comprendidos dentro de estos parámetros para una mejora de precios, por puja verbal o por sobre cerrado, a criterio de la Municipalidad. Si aún los competidores se ubicaran dentro de estos parámetros, se resolverá por sorteo.

Los interesados serán notificados con 5 (cinco) días hábiles de anticipación y por medio fehaciente, de la puja verbal o de la fecha de presentación de la mejora y/o del eventual sorteo. La incomparencia de los proponentes al acto fijado a los fines señalados se considerará como mantenimiento de su oferta por parte de quien no comparezca o no remita sobre cerrado con su mejoramiento, el que será recepcionado hasta el día y hora fijados, para la mejora.


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

De lo actuado para el mejoramiento de ofertas y eventual sorteo, se labrará acta que suscribirán los funcionarios municipales actuantes y los interesados que deseen hacerlo."

Art. 2º) La presente norma legal tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, ambos inclusive.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cinco días del
mes de diciembre de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela